

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1291
Radicado:	76001311001220180020800
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARLENE MARIA PANESSO DE CABANZO
Demandado:	MANUEL ALFONSO CABANZO ESPITIA
Tema y Subtemas:	AGREGA RESPUESTA NUEVA EPS Y REQUIERE PARTE ACTORA

Se agrega al plenario respuesta de la NUEVA EPS informando los datos que registran en su sistema a nombre del señor MANUEL ALFONSO CABANZO ESPITIA, quien registra como cotizante, con dirección CL 44 113 44 AP 708, Tel. 3163559, 3164855298, 3244479 de Cali - Valle, correo electrónico: marthacabanzo@hotmail.com, y el empleador SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, Nit. 900336004, dirección KR 10 72 72 33 BR/CHAPINERO, Tel. 2170100, IBC 2.893.957, Estado Activo.

Se PONE EN CONOCIMIENTO lo anterior, a la parte actora quien, deberá dar cumplimiento a la notificación personal del demandado para que este a su vez, pueda ejercer su derecho de defensa, la cual debe hacerse conforme al Art. 291, numeral 3., del CGP, o acorde a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, sin necesidad de previa citación por aviso físico o virtual. Advirtiéndole que, dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como informarle el correo electrónico del Despacho j12fccali@ramajudicial.gov.co y el horario de 7:00 am a 12:00 pm y 1:00 pm a 4:00 pm, acompañarse con la demanda anexos y el auto que ordeno librar mandamiento de pago.

Por otro lado, se constata que COLPENSIONES no ha informado la aplicación de novedad de embargo respecto a la mesada pensional del ejecutado, por lo tanto, se le REQUIERE a la parte actora para que despliegue las diligencias pertinentes para que COLPENSIONES dé respuesta a lo comunicado a través de oficio No. 883 de 25 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)

Firmado Por:

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd089ec1a05b99fa3710fb8543744b2dd2d09be4ab85c85e778091e2763ad1f7**

Documento generado en 17/06/2021 01:56:41 PM